



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO N° 04/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-03/2022**  
**ACTA N° 19 ACUERDO N° 4.1.10 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de  
Identidad Número \_\_\_\_\_ ; y  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno,  
en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y**  
**ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público,  
de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; y con Registro de Contribuyente  
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número  
\_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente instrumento se  
denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de  
departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Tarjeta de  
Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de  
la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**  
**VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del  
domicilio del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ con Tarjeta de  
identificación tributaria \_\_\_\_\_

y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de  
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_ quien en lo  
sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el  
presente **CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública número LP-  
03/2022 denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA**  
**PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL AÑO**

2022", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es el Servicio de **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2022 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este Contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número 4.1.10 del Acta Número diecinueve, tomada en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, de fecha 16 de diciembre de 2021, estará a cargo del \_\_\_\_\_, Gerente de Innovación Desarrollo y Tecnología, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2022; b) Adenda N° 1 a las Bases de la Licitación Pública N° LP-03/2022, la cuál consta en el Acuerdo Número 4.3.9, del Acta Número 45 tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, de fecha 25 de noviembre de 2021; c) Aclaraciones a las Bases, (si las hubieren); d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) Acta DIECINUEVE, Acuerdo 4.1.10 de fecha 16 de diciembre de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación total emitida por la Junta de Gobierno; f) El Contrato mismo; g) Las resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, h) Las garantías e i) La Orden de inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

**TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que el servicio y suministro a que se refiere el presente Contrato será a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive y se mantendrá vigente hasta



que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro y Servicio objeto del presente Contrato asciende hasta por el monto de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$199,019.98)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que, si durante la vigencia del Contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia, ya que este se pagará al contratista, con base al suministro y servicio prestado, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según los Servicios prestados y los Bienes Suministrados, el contratista presentara mensualmente en el Área de Centro de Impresiones y Digitalización del Edificio Administrativo, a más tardar entre el 25 y 30 de cada mes para revisión y visto bueno, los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato (Sólo para el primer pago); c) Copia del Acta de Recepción Parcial o Final del servicio y suministro recibido; 2. El pago de los servicios proporcionados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago; 3. En monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del Contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los servicios prestados, aprobados por la institución, y de acuerdo a las necesidades institucionales. **SEXTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina el apartado CG-12, Parte III, **CONDICIONES GENERALES**, de las Bases de la Licitación Pública Número LP-03/2022, el lugar de la prestación del servicio y entrega del suministro será en la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología en el Área de Centro de Impresiones y Digitalización del Edificio Administrativo. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta(s) respectiva(s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante

hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio y suministro objeto del presente Contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato se llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-03/2022; y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y SUMINISTRO.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del servicio y suministro a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final del servicio y suministro, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio y suministro. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada



por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El

Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la jurisdicción de la ciudad de San Salvador, El Salvador. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en

En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.








**Rubén Salvador Alemán Chávez**      **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga**  
 Presidente      Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de departamento de , comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de años de edad, del domicilio de

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ; y Número de Identificación Tributaria

, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ; personería que al final relacionaré; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de años de edad, l , del domicilio de , departamento de con Documento Único de Identidad número , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad del domicilio del municipio de , departamento de con Tarjeta de identificación tributaria

dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número , personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Veintidós, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cuál el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el Servicio de **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número Cero Tres /Dos Mil Veintidós y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio y Suministro objeto del presente Contrato se fija hasta por cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**



**NUEVE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la prestación del servicio y suministro será a partir del primero de enero hasta el treinta de junio de dos mil veintidós, ambas fechas inclusive y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número DIECINUEVE, Acuerdo Número CUATRO punto UNO punto DIEZ, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación total,





por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II) Por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, inscrito en el Registro de Comercio el día doce de abril de dos mil veintiuno al Número Veinticuatro del Libro Dos Mil Cuarenta y Cinco del Registro de otros Contratos Mercantiles, en la que consta que el Señor Kevin Steve Vargas Calderon, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor del señor ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, facultándolo para otorgar Contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la naturaleza y de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

^

v

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

Ernesto Orlando Guevara Alvarenga  
Contratista



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CINCO folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y seño la presente en la Ciudad San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidos.

